Año de 1895. Lunes 4 de Noviembre. Núm. 132.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . . 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las alhajas y objetos robados á doña Ana España, vecina de Barcelona, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidos pónganse unos y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 2 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Relación de las alhajas y demás objetos robados en el domicilio de doña Ana de España, sito en la calle de la Princesa, núm. 15, pral., el día 4 de Octubre de 1895.

Un reloj oro remontoir, esfera negra para caballero, sin tapa en la parte superior, núm. 75.249.

Un reloj plata para caballero antiguo.

Una botonadura oro lisa para caballero.

Un alfiler corbata oro, para idem, con una figura de coral.

Medio aderezo oro, con perlas y rubís.

Un par pendientes alfiler con collar de oro esmaltado verde, con perlas y en el medallón un retrato de caballero con barba.

Un par pendientes y alfiler con colgantes de oro y piedras amatistas con adornos de perlas.

Un alfiler y pendientes oro con perlas, algunas de ellas colgando.

Un par pendientes y alfiler de oro con nácar.

Un idem idem de diamantes formando un cuadrito.

Un brazalete oro formando una culebra con medallón y con un topacio en el centro.

Una cruz de coral con adornos de perlas.

Una idem de diamantes.

Una idem y pendientes de oro con topacios de forma antigua.

Un alfiler de pecho oro y amatistas con perlas.

Un medallón oro con topacios y perlas y detrás una fotografía de señora.

Un par pendientes oro lisos.

Un idem, idem, idem y amatistas.

Un idem, idem coral y oro.

Un alfiler de pecho oro y un camafeo.

Unos anteojos de oro lisos.

Un mantón negro de blonda haciendo ramaje el dibujo.

Dos mantillas de blonda la una blanca y lleva un volante, la otra pequeña y tiene el fondo liso.

Dos mantones de Manila, uno blanco con ramajes encarnados y el otro color crem.

Un reloj oro sin tapa de señora antiguo.

Un brazalete oro que forma cadena con piedras esmeraldas.

Un idem oro granate con el cierre de plata dorada.

Un portamonedas de plata dorada formando pechina.

Un vaso de plata con las iniciales M. R. y un espejo pequeño redondo con un dibujo en el cristal.

Un chatelén oro para señora esmaltado en negro con alguna perla.

Tres estrellas oro y diamantes.

Un brazalete oro con turquesas y una cruz de perlas en el centro.

Una cadena oro para señora.

Unos botoncitos oro y hierro.

Un imperdible oro con perlas y rubís.

Medio aderezo oro trabajado antiguo.

Un alfiler coral.

Un brazalete oro con hilos de coral.

Un tarjetero plata dorada. con las iniciales A. E.

Un brazalete coral formando culebra con cabeza y cola oro.

Una cadena oro con una medallita de la Virgen Purisima esmaltado con las iniciales grabadas M. R. E.

Un par pendientes oro para niña con turquesas y perlas.

Un par idem y aguja para la cabeza de plata filigrana.

Un armazón de unos pendientes oro.

Un reloj hierro con iniciales de oro y plata A. E. remontoir.

Un idem plata sin tapa para señora con un colgante de plata occidada.

Una regencia oro con una bola colgada y un medallón que contenía cabellos y otros adornos.

Un brazalete plata con dos medallas habiendo habido tres.

Una pila para agua bendita de plata con un San Pedro abultado.

Medio aderezo aguja y pendientes formando un botón y colgando una perla oro.

Un brazalete de cabello con el cierre oro con las iniciales A. E.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

"Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º El ejercicio escrito le constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que se estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Aritmética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito, para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética la numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema

antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico, y las de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos: razón y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones aritméticas y geométricas, ó sea por diferencia y por cociente.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblícuas, ángulos, su medida y trazado, figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares é irregulares, y determinación de sus áreas, líneas proporcionales, círculo y líneas consideradas en él, tangencia de rectas con círculo ó de círculos entre sí, valuación numérica del área y perímetro ó circunferencia de un círculo, construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre sí, y las de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros, regulares, cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuída la asignatura en su respectivo programa.

Este ejercicio durará una hora y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluida la lección, los otros opositores de la trinca ó binca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeren oportunas, tanto sobre el programa en general como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejucutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido al intento y con absoluta incomunicación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.„

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluídos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.° del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; la cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.° del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

"Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.° El ejercicio escrito le constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuídas en lecciones, con la extensión y método que se estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos.

2.° Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Aritmética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética la numeración, adición, sustracción, y multiplicación de numeros enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico y la de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números; y extracción de las raices cuadrada y cúbica de los mismos; razones y proporciones por diferencia y por cociente, y progresiones aritmética y geométrica, ó sea por diferencia y por cociente.

En la Geometría elemental se consideran como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblícuas, ángulos, su medida y trazado; figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares é irregulares y determinación de sus áreas; líneas proporcionales; círculo y líneas consideradas en él; tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí, valuación numérica del área y périmetro ó circunferencia de un círculo; construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre si, y las de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros regulares; cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de Aritmética ó de Geometría, sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa. Este ejercicio durará una hora, y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros y de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluída la lección, los otros opositores de la trinca ó binca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeran oportunas, tanto sobre el programa en general, como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

3.° Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas, en el local elegido de intento y con absoluta incomunicación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.„

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse el opositor incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.° del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
4.ª	Villeguillo	900	Idem.	"
	Tolocirio			
	Bernuy de Coca			
	Ciruelos de Coca			
	San Cristóbal de la Vega			
	Donhierro			
	Fuente de Santa Cruz			
	Martín Muñoz de la Dehesa			
	Moraleja de Coca			
	Montejo de Arévalo			
	Santiuste de San Juan Bautista			
	Villagonzalo			
	Nava de la Asunción			
5.ª	Armuña	700	Idem.	"
	Bernardos			
	Domingo García			
	Miguel Ibañez			
	Ortigosa de Pestaño			
	Paradinas			
	Pinilla Ambroz			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Sepúlveda	300	Idem.	"
3.ª	Duratón	600	Idem.	"
	Barbolla			
	Turrubuelo			
	Duruelo			
	Perorrubio			
	Boceguillas			
	Castillejo de Mesleón			
	Sotillo			
	Aldeonte			
8.ª	Carrascal del Río	400	Idem.	"
	Hinojosas			
	Villaseca			
	Navares de las Cuevas			
	Castrojimeno			
	Castroserracín			
	Valle de Tabladillo			
	Villar de Sobrepeña			
	Castrillo de Sepúlveda			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
Única.	Todos los pueblos del partido	4.900	Idem.	

PARTIDO DE RIAZA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Riaza	800	Idem.	"
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2.ª	Pradales	400	Idem.	"
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3.ª	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	"
	Sequera de Fresno			
	Riahuelas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Ayllón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			
4.ª	Riofrío de Riaza	500	Idem.	"
	Ribota			
	Aldealengua de Santa María			
	Saldaña			
	Valvieja			
	Santa María de Riaza			
	Languilla			
	Ayllón			
5.ª	Grado	500	Idem.	"
	Santibañez de Ayllón			
	Estebanvela			
	Negredo			
	Madriguera			
	Villacorta			
	Muyo			
	Serracín			
	Becerril			

Segovia 31 de Octubre de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Circulares.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 24 del actual comunica á esta Delegación que la compañía arrendataria de Tabacos le ha participado con fecha 23 del corriente, haber declarado cesantes á los Inspectores de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Teodoro Barrio, don Manuel Tejero, D. Eustaquio Santamaría, D. Pedro Ortiz Canales y D. Manuel Gil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de los apartados segundo y tercero de la regla 20 del convenio celebrado con dicha compañía en 30 de Junio de 1892.

Segovia 31 de Octubre de 1895.—El Delegado, R. Montilla.

La compañía arrendataria de Tabacos, ha nombrado con fecha 24 del actual, Inspectores regionales de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Avila, Guadalajara, Madrid y Segovia, á D. Agustín Aleixandre, D. Javier Cabello y Lapiedra, D. Dionisio Ezquerra y García y D. J. Martínez del Valle.

Y habiendo sido confirmados los indicados nombramientos por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, se hace público á los efectos de la regla 20 del convenio de 30 de Junio de 1892 celebrado con dicha compañía.

Segovia 31 de Octubre de 1895.—El Delegado, R. Montilla.

La compañía arrendataria de Tabacos, ha nombrado con fecha 16 del actual, Inspectores de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, á D. Angel Soterás y D. Antonio Maeso, habiendo sido confirmados dichos nombramientos por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, en 24 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la regla 20 del convenio celebrado con dicha compañía en 30 de Junio de 1892.

Segovia 31 de Octubre de 1895.—El Delegado, R. Montilla.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Julio de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Cementerio.—D. Pedro Romero Gilsanz, solicita en nombre de su Señora madre Doña Ramona Gilsanz, la perpetuidad del nicho núm. 119, de 3.ª línea, 2.ª galería del primer patio, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo informado por el Negociado, acordó acceder á lo pretendido previo pago de 450 pesetas.

Bardaguera.—El Sr. Arquitecto municipal advierte que ha llegado la oportunidad para proveerse de la indispensable con destino á las escobas que se emplean á la limpieza pública, y el Ayuntamiento acordó de confor-

midad con lo propuesto y el pago del gasto que ocasione este servicio.

Honras fúnebres.—La Presidencia manifiesta que se acerca el día 4 de Agosto y es preciso acordar las que hayan de hacerse por las víctimas del año de 1837, y el Ayuntamiento resolvió se lleven á efecto como en el año anterior.

Gratificación.—La solicita Victor Pardo, para tomar las aguas de Ontaneda, con objeto de procurar restablecer su salud, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle el socorro de 40 pesetas.

Volquete.—El Sr. Presidente propuso, y el Ayuntamiento lo acordó por unanimidad la compra de uno de arrastre á mano con destino á la limpieza pública.

Obra.—D. Andrés Arana, pide permiso para la que proyecta en su casa núm. 7, de la calle del Sol, y en vista de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Arana para que llevase á efecto la indicada obra.

Idem.—D. Tomás Huertas, en concepto de Gerente de la Sociedad electricista segoviana, pretende también se le autorice para la que se propone ejecutar en el terreno sobrante de la vía pública que ha comprado al Municipio, y la Corporación en vista de los informes emitidos por el señor Ingeniero Jefe de caminos, Arquitecto municipal y Comisión del ramo, acordó conceder la autorización pedida en los términos que proponen los citados funcionarios.

Licencias.—La piden por un mes el Alcalde Sr. Villa, y por veinte días el segundo Teniente de Alcalde D. Rufino Arango, y el Ayuntamiento acordó concedérselas.

Moción.—La presenta por escrito el Concejal Sr. Ondero con objeto de que se repare la bajada al Santuario de la Fuencisla, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á la Comisión de obras para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 146.353 pesetas 28 céntimos, por los períodos ordinario y ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Agosto de 1895. —El Secretario, Manuel Entero. —V.° B.°: El Alcalde, Mariano Villa.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

—

Feria de San Martín 1895.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS.

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 150 pesetas al expositor del mejor caballo semental, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor garañón, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tenga mayor número de crías.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Exmo. Ayuntamiento antes de las cuatro de la tarde del dia 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 15 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Mariano Polo.—P. A. D. S. E.: El Secretario, José Río y Gili.

Juzgado municipal de Mata de Cuéllar.

D. Mariano Muñoz Gómez, Juez municipal de Mata de Cuéllar.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral.

3.° La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Mata de Cuéllar 30 de Octubre de 1895.—El Juez, Mariano Muñoz. — El Secretario suplente, Pedro Esteban.

Juzgado municipal de Riofrío de Riaza.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

3.° Certificación en que se acredite la aptitud para el desempeño del cargo.

Riofrío de Riaza 29 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, Fabian Gil.—Ignacio de Lama, Secretario interino.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
16 Octubre	681'6	19'0	22'5	10'0	S. E.	Brisa.	Nuboso.
17 »	681'6	16'0	22'8	7'8	S. E.	Calma.	Cubierto.
18 »	678'6	17'0	23'0	7'3	S. E.	Idem.	Nuboso.
19 »	678'6	17'0	26'0	10'0	S. E.	Brisa.	Cubierto.
20 »	676'6	18'0	24'0	8'0	S. E.	Calma.	Despejado.
21 »	675'2	15'0	22'4	8'0	S.	Brisa.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

COMERCIO DE NOVEDADES

DE

PEDRO ROMERO GILSANZ

CALLE REAL, NÚM. 24
(frente de San Martín)
SEGOVIA.

Este Establecimiento dedicado especialmente á equipos de novias desde lo más inferior hasta lo más superior en lana colchonera, colchas, mantas, sábanas y demás artículos de cama, así como también en pañuelos de Manila, Merino, Bordados, Crespón, de cien colores, de invierno, de seda, tapabocas y fajas.

Esta casa no tiene competencia ni en clases ni en precios, como lo tiene demostrado de siempre.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

También se vende uva á los precios siguientes:

Moscatel y blanca, 8 reales arroba.

Tinta, 6 idem idem.

La misma uva se vende en Segovia, en el comercio de paños de D. Enrique Redondo, al precio de 12 y 10 reales arroba.

IMPRENTA PROVINCIAL.